



C. OCTAVIO FABIÁN SOTO VELÁZQUEZ
PRESENTE:

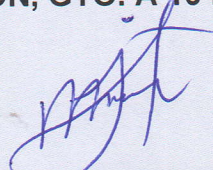
Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio **02728520** de fecha 13 de diciembre de 2020 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 1, 6, 48 fracción II y III, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es que se le hace de su conocimiento lo siguiente:

Que derivado del acta 084 de fecha 15 de diciembre de 2020, el Comité de Transparencia declaró la formal inexistencia de la información correspondiente a *“El decreto legislativo número 219 mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, se publicó el 07 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 179, segunda Parte. En su artículo sexto transitorio se establece la obligación a los municipios de instalar los Consejos Municipales de Mejora Regulatoria. Una vez fenecido el plazo de cumplimiento se pregunta si en efecto el ayuntamiento cumplió con dicha obligación. De ser positiva su respuesta se solicita que adjunte o señale evidencia.”*; en atención a que en el Municipio de Purísima del Rincón a la fecha aún no se tiene instalado dicho Consejo, esto previa búsqueda en los archivos de la Secretaria del H. Ayuntamiento, por ser la encargada de resguardar la información aludida.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
“Nuestra grandeza es su gente”
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 16 DE DICIEMBRE DE 2020.


LIC. NANCY JAZMIN TOLEDO ROJAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p. archivo.